

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN LUIS

ORDENANZA N° 140/68.-
SAN LUIS, 31 de Enero de 1968.-

VISTO:

Que es imprescindible dictar normas que tiendan a regular el tránsito en la ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien esta Intendencia Municipal se encuentra abocada al estudio integral del problema del tránsito resulta imposible dilatar un solo instante su solución ya que día a día se viene agravando en perjuicio de toda la Comunidad;

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Art. 1°.- "Prohíbese el estacionamiento de toda clase de vehículos en las calles Rivadavia y San Martín, entre las de Lavalle a Junín y Pringles a 9 de Julio inclusive, de lunes a viernes y dentro del siguiente horario: 8 a 13 horas y de 16 a 20 horas".-
- Art. 2°.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior exclusivamente las ambulancias de los Centros Asistenciales y vehículos del Cuerpo de Bomberos en funciones específicas.-
- Art. 3°.- Las tareas de carga y descarga se realizarán en las calles comprendidas en el artículo primero dentro del siguiente horario: de 7 a 8 horas y de 15 a 16 horas.-
- Art. 4°.- Cualquier violación a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se hará pasible de las sanciones prescriptas en el Código de Tránsito, así como del pago de los gastos que demande el traslado del vehículo y su posterior rescate.-
- Art. 5°.- Los vehículos que se encuentren en infracción a la presente Ordenanza, serán retirados de la vía pública, corriendo por cuenta del infractor los gastos de traslado, los cuales deberán ser abonados conjuntamente con las multas pertinentes para poder retirarlo.-
- Art. 6°.- La Municipalidad de la Ciudad de San Luis queda autorizada a requerir el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo exijan.-
- Art. 7°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a las prescripciones de la presente Ordenanza.-
- Art. 8°.- Comuníquese, etc..-

LUIS JOSE AVERSA
Secretario de Gobierno y Servicios
Públicos Interino

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 296-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 31 de Enero de 1968.-